

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2018 00668** promovido por Angela Patricia Bolívar Guzmán y los menores Evelin Taliana Fandiño Vera y Deivid Santiago Fandiño Soracipa, en su calidad de sucesores procesales de Joel Fandiño González (QEPD), contra Construcciones Suárez Mateus SAS., informando que la audiencia programada en auto anterior, no se realizó con ocasión a que la señora Angela Patricia Bolívar Guzmán, solicitó de aplazamiento, por muerte de su apoderado judicial. Sírvasse proveer.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

La señora Angela Patricia Bolívar Guzmán, informó sobre el fallecimiento de su apoderado judicial Fabio Armando López, aportando el respectivo registro civil de defunción.

Así las cosas, y como quiera que fue la propia parte quien informó sobre la muerte del apoderado judicial, el proceso no se interrumpió y no hay lugar a ordenar notificaciones. El juzgado continuará con el trámite del proceso, fijando nueva fecha para adelantar la audiencia que estaba programada y requerirá a la señora Angela Patricia Bolívar Guzmán para que designe nuevo apoderado

Por lo anterior, el Juzgado

Resuelve

Primero: Requerir a la señora Angela Patricia Bolívar Guzmán para que designe nuevo apoderado judicial.

Segundo: Citar a las partes para la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del CPTSS, para el **día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, que se efectuarán de

manera virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán comparecer las partes y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, toda vez que a continuación de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, se instalará la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo 80 de la misma obra, en la cual serán practicadas las pruebas y de ser posible se emitirá la sentencia.

El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la ley 2213 de 2022

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

Notifíquese y Cúmplase,
Edgar Yezid Galindo Caballero
Juez

KLGR

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 40 FIJADO HOY 06 DE
MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cffb10b28a9dcdb3bb255263e87f78af88adff7b8580cc45f766a17bf89bf45c**

Documento generado en 03/05/2024 05:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>